

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Octubre 1885).

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En la *Gaceta* del 25 de los corrientes se halla inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Beneficencia y Sanidad.*—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, comunica á esta Dirección general lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Real Consejo de Sanidad, informando acerca de los perjuicios que para la salud podría ocasionar en el presente año la visita pública á los cementerios en el próximo día de la Conmemoración de los difuntos en todas las localidades que han sufrido ó sufren la epidemia colérica, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Hecho cargo este Consejo de la Real orden que V. E. se ha servido comunicarle con

fecha de ayer en consulta acerca de si será ó no perjudicial á la salud pública la visita que se acostumbra hacer á los cementerios el día de la Conmemoración de los difuntos en los pueblos que han sufrido la epidemia colérica;

Esta Corporación:

Considerando que hace poco tiempo que la epidemia terminó en algunas localidades, y en otras existe todavía, aunque reducida á pequeños focos, y teniendo en cuenta además que en circunstancias tan calamitosas los enterramientos se hacen á veces sin guardar todas la precauciones debidas y en sepulturas que no reúnen los requisitos indispensables:

Considerando que por estas causas la aglomeración del público en estos locales pudiera ocasionar la reproducción y recrudecimiento de la epidemia, ó por lo menos importantes alteraciones en la salud, que urge ante todo evitar,

Acordó por unanimidad, en la sesión celebrada anoche, proponer al Gobierno de S. M. se prohiba en el presente año la visita pública á los cementerios el día de la Conmemoración de los difuntos en todos los pueblos que hayan sufrido ó sufran aún la epidemia del cólera morbo asiático.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S., encargándole cuide con especial atención del más exacto cumplimiento de esta disposición en todos los pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24

de Octubre de 1885.—El Director general, A. Roda.  
—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento general, teniendo presente los Sres. Alcaldes la publicación dispuesta que comprende á esta provincia, á fin de que se proceda á su más exacto cumplimiento, bajo su responsabilidad, permitiéndose únicamente la entrada en el cementerio en aquellos pueblos que se hayan visto libres de la epidemia.

Zaragoza 26 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

## SECCION QUINTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, deberán proveerse por oposición, en el mes de Noviembre próximo, las Escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Teruel:

*De niños.*

Samper de Calanda, dotada con 1.100 pesetas.  
Molinos, con 825.

*De niñas.*

Alfambra, dotada con 825 pesetas.  
Oliete, con 825.  
Vilhel, con 825.  
Andorra, con 825.

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes á estas Escuelas presentarán sus instancias documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de 30 días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, no pudiendo ser propuestos para otras distintas.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Octubre de 1885.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

## SECCION SEXTA.

D. Antonio Pardos Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Fombuena:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento del año actual se encuentra una que, copiada á la letra, dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: Alcalde, D. Manuel Laplaza García.—D. Francisco Franco.—D. Miguel Antonio Sebastián.—D. Juan Raimundo Simón.—D. Juan José Simón.—D. Valero Simón.—Señores asociados: D. Rudesindo Mainar.—D. Valero Simón.—D. Francisco Sanmiguel.—D. Bartolomé Soriano.—D. Miguel Antonio Sebastián y D. Manuel Zarazaga.

*Al centro.*—En el pueblo de Fombuena á 9 de Julio de 1885, reunidos en sesión pública los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Laplaza, se manifestó por dicho señor que el objeto de la reunión, indicada ya en las papeletas de convocatoria, era para proceder á la discusión y aprobación definitiva del presupuesto de este distrito, correspondiente al presente año económico de 1885-86, toda vez que se halla ya cumplimentado lo que preceptúan los artículos 133 y siguientes de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Enterados los señores presentes se procedió al examen, discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto, previa lectura de las relaciones del mismo, en las cuales no se introdujo modificación alguna, ascendiendo los primeros á 3.732 pesetas 8 céntimos y los segundos á 2.993 pesetas 13 céntimos, resultando un déficit, en su consecuencia, de 738 pesetas 95 céntimos, habiendo sido separados todos los ingresos ordinarios y extraordinarios permitidos por las disposiciones vigentes, y no siendo susceptibles los gastos de mayores economías sin perjudicarse notablemente los servicios á que se destinan, acordaron por unanimidad, y de conformidad con lo dispuesto á las disposiciones quinta de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 29 de Junio último, cubrir el referido déficit por medio de repartimiento vecinal entre todos los vecinos y hacendados forasteros, con arreglo á las utilidades líquidas y disposición de los artículos 136 y 138 de la ley municipal vigente.

Y no habiendo otros asuntos puestos al despacho, se levantó la sesión por el Sr. Presidente, que firma con los concurrentes que saben y por los que yo el Secretario, de que certifico.—Manuel Laplaza.—Miguel Antonio Sebastián.—Por los demás señores Concejales que no saben, Antonio Pardos, Secretario.»

Y para que conste expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Fombuena á 16 de Octubre de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Laplaza.—El Secretario, Antonio Pardos.

El reparto del impuesto de consumos y cereales, formado para el año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Ayuntamiento por término de seis días.



San Martín de Moncayo 22 de Octubre de 1885.  
—El Alcalde, Manuel Martínez.—D. S. O., Evaristo Gayán, Secretario.

Confeccionado el repartimiento de consumos, cereales y sal del pueblo de Cinco Olivas, correspondiente al corriente ejercicio económico de 1885 al 1886, queda expuesto al público por término de ocho días, y horas de siete á doce del día, en la Secretaría de Ayuntamiento, en cuyo periodo podrán los interesados examinarlo y hacer la reclamaciones que crean convenientes.

Cinco Olivas 24 de Octubre de 1885.—El Alcalde, por su orden, Clemente Lázaro, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa por haber terminado el contrato: su dotación consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más las igualas que hagan con los vecinos.

Tiene como anejos á los pueblos Purujosa y Trasobares.

Las solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa hasta el día 10 de Noviembre próximo, en que se proveerá.

Calcena 23 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Tomás Royo.—El Secretario, Lorenzo Moreno.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el 10 de Noviembre próximo en este Juzgado y en el municipal de Alfajarín, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo en la huerta de Alfajarín, partida del Vedado, de dos hanegas; confrontante al Norte con acequia, al Sur con camino de herederos, al Este con campo de Benito Telo y al Oeste con camino vecinal: tasado en 160 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo, regadío, sito en los mismos términos, partida del Canal, de cabida de cinco hanegas; confronta al Norte con rasa, al Sur con otro de Rudesindo Peralta, al Este con rasa de herederos y al Oeste con otro de Manuel Villanueva: tasado en 200 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un campo, regadío, sito en los mismos términos, partida de Rinconcilla, de un cahiz; confrontante al Norte con D. Sebastián Peralta, al Sur con camino de herederos, al Este con campo de D. Antonio Ballesteros y al Oeste con otro de Manuel Guiral: tasado en 400 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una viña, regadío, sita en los mismos términos, partida de Rinconcilla, de seis hanegas de tierra; confronta al Norte con el anterior, al Sur con camino, y al Este y Oeste con Pedro Serrano: tasada en 540 pesetas.

5.<sup>a</sup> Un campo, secano, sito en los términos de Alfajarín, partida de las Eras bajas, de cabida de

un cahiz y dos hanegas, de tercera calidad; confronta al Norte con otro de Gregorio Murillo, al Sur con otro de Dolores Mozota, y al Oeste y Este con camino de herederos: tasado en 50 pesetas.

6.<sup>a</sup> La mitad de una casa, sita en la calle de La Portaza, señalada con el núm. 18: tasada en 500 pesetas.

*Condiciones.*—Para tomar parte en la subasta se habrá de depositar previamente el 10 por 100, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente.

Dado en Zaragoza á 17 de Octubre de 1885.—Arturo Landa.—D. S. O., Basilio Paraiso.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Bosch, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime José Tomás Camos Buigas, conocido por Santiago, natural de la villa de Berges, provincia de Gerona, de 28 años de edad, hijo de José y Catalina, vecino de esta ciudad, casado, jornalero y cuyo paradero se ignora, el cual es de estatura un metro 630 milímetros, color sano, delgado, ojos garzos, sin pelo en barba, pelo castaño; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana, alpargatas abiertas y gorra, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, para ser citado ante la Superioridad, con el fin de poderse celebrar el juicio oral en causa contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y prisión del referido sujeto, conduciéndole en su caso á las Cárceles nacionales de esta capital con las debidas seguridades y dándome aviso.

Dada en Zaragoza á 19 de Octubre de 1885.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

#### Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de 13 de los corrientes, dictada á instancia de María Florencia Lavilla, de esta vecindad, ha acordado se emplazase á Santiago, Francisco, Vicenta, Francisca, Andresa y Escolástica Insa, hijos y herederos de Mariano Insa y Sanz, para que en término de nueve días comparezcan legalmente en este Juzgado á evacuar el traslado que de la demanda de pobreza instada por la Florencia se les concede; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y como se ignora el paradero de dichos sujetos contra quienes la demandante intenta litigar en reclamación de bienes, se ha dispuesto por dicho Sr. Juez se haga el emplazamiento por medio de la presente que deberá ser inserta en el BOLLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 19 de Octubre de 1885.—El Escribano, Angel Barón.

## Ateca.

D. Victoriano Felez y Colás, Juez municipal Letrado de esta villa de Ateca, ejerciente las funciones del de instrucción por promoción del propietario:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pascual Monge Escolano, soltero, pastor, vecino de Calmarza, á fin de que en el término de 15 días, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle una declaración acordada en causa sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ateca á 17 de Octubre de 1885.—Victoriano Felez.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

## Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Sabino Segura Romeo, he acordado se saque en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 10 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, las fincas siguientes, sitas en término del Villar de los Navarros:

1.<sup>a</sup> Un campo, sito en la partida de Valbillida, de cabida una hectárea, 90 áreas, 60 centiáreas; linda al N. con Fabián Josa, al S. con Saturnino Peña, al E. con Tomás Oseñalde y al O. con Paulino Ornaque: tasado en 25 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro en Mercadal, de cabida una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; linda al E. con Juan Sagarra, al S. con Antonio Lucia, al O. con Carlos Sagarra y al N. con Felipe Segura: tasado en 20 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una viña en la Cañada, de cabida 28 áreas, 60 centiáreas; linda al E. con Senén Abuelo, al S. con río, al O. con Iñigo Segura y al N. con vía: tasada en 120 pesetas.

4.<sup>a</sup> Un campo en la Peña, de 11 áreas, 91 centiáreas; linda al N. con río, al S. con acequia, al E. con Tomás Oseñalde y al O. con Joaquín Oseñalde: tasado en 120 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro en las Cerradas, de una hectárea, 90 áreas, 70 centiáreas; linda al N. con Felipe Peña, al E. con Mariano Palacios; al S. con Joaquín Redondo y al O. con Narciso Segura: tasado en 150 pesetas.

6.<sup>a</sup> Una casa en la calle de la Carnecería, número 13; linda por derecha con Juan José Arcillero, por izquierda con herederos de Pascual Peña y por espalda con Juan Pablo Arcillero: tasada en 400 pesetas.

## Advertencias.

1.<sup>a</sup> Será obligación del rematante anticipar el impuesto de derechos á la Hacienda, indispensable para la formalización de la titulación de las fincas, el cual será deducido del precio del remate.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 del valor de las fincas, acompañando la cédula personal.

Dado en Belchite á 20 de Octubre de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

## Caspé.

D. Teodoro Paracuellos Villanova, Juez municipal y ejerciente el de instrucción de la ciudad de Caspé por traslación del propietario:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa contra Dimas Morén Garin, vecino de Sástago, sobre robo de alfalfa, se venden en pública subasta como de su propiedad, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Media finca de tierra en el monte de Sástago, partida Cayetanos, de tres hanegas de cabida, ó sean 21 áreas, 41 centiáreas; linda al Este y Oeste con camino, y al Sur y Norte con montes comunes: tasada por peritos en 15 pesetas.

2.<sup>a</sup> Tres quintas partes de un mas, sito en dicho monte, distrito Mas de Catalán, indivisas; lindante con las partes restantes de Joaquín Bolsa Tremps y Antonio Rozas Ferruz: tasadas en 6 pesetas.

3.<sup>a</sup> Media era en el mismo término y distrito que el anterior; lindante con el nombrado y montes: tasada en 10 pesetas.

Y una caballería mayor, de unos cuatro años poco más ó menos: tasada por peritos en 400 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 10 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que los títulos de posesión estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para su examen por los licitadores, á quienes se previene deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspé á 20 de Octubre de 1885.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIO.

## COMISIÓN DE REMONTA DE INFANTERÍA DE ESTA PROVINCIA.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta del caballo nombrado Voluntario, propiedad de la Remonta de infantería, el cual se halla inútil para el servicio activo, los señores que deseen tomar parte en la licitación podrán presentarse en el Gobierno militar de esta Plaza el viernes 30 del actual, á las once y media de su mañana, en cuyo punto tendrá lugar el acto.

Zaragoza 26 de Octubre de 1885.—Por acuerdo de la Junta, el Capitán Secretario, José Pastor.

(3)